



JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

5 de febrero de 2025

Providencia	Auto Interlocutorio Nro. 100
Proceso	Ordinario
Instancia	Primera
Demandante	Noelio Rivas Rivas
Demandado	Administradora Colombia de Pensiones COLPENSIONES Agrícola Santamaria S.A.S.
Radicado	05045 31 05 001 2024 00433 00
Decisión	Incorpora y fija fecha

1. Verificado el expediente, se advierte que a la fecha no obra constancia de notificación realizada a los demandados y dado que fue presentado escrito de contestación, se les tendrá **notificados por conducta concluyente** desde la fecha de notificación de la presente providencia -inciso 2, artículo 301 CGP-. Teniendo en cuenta que el poder otorgado cumple con los requisitos, se reconoce personería a los abogados:
 - Osman Johanny Ramírez Zuluaga, con T.P. 307.723 del C.S.J, para que represente los intereses de la Administradora Colombia de Pensiones COLPENSIONES, en los términos del mandato conferido.
 - Gustavo Alberto Herrera, con T.P. 39.116 del C.S.J, para que represente los intereses de Agrícola Santamaria S.A.S., en los términos del mandato conferido.

No obstante, no se concederá el término de que habla el artículo 74 del CPTySS, por cuanto presentaron escrito de contestación y teniendo en cuenta que las mismas cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTySS, se les TENDRÁ POR CONTESTADAS.

2. En vista de que ya se encuentran vinculadas todas las partes procesales, se fija como fecha para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE TRÁMITE Y DE JUZGAMIENTO; en la cual se practicarán las pruebas decretadas y de ser posible se dictará el fallo, el **17 DE MARZO DE 2026 A LAS 9:00 AM**, a la que deberán comparecer obligatoriamente las partes, DE MANERA VIRTUAL, so pena de enfrentar las consecuencias procesales que señala el Artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se solicita a las partes, conectarse para la respectiva diligencia 20 minutos antes de la hora señalada, con el fin de verificar audio y video.

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de forma virtual, a través de la plataforma TEAMS, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 2, 3 y 7 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, aunado con las siguientes RECOMENDACIONES:

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).
3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

Link de acceso a la Audiencia:

<https://teams.microsoft.com/v2/?meetingjoin=true>

En caso de tener otros espacios antes de la fecha señalada, el despacho procederá a reprogramar.

Por otra parte, se le hace saber a las partes y a los apoderados, que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la plataforma SIUGJ <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Luz Stella Labrador Avendaño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **444b6539d4b3b2b3485aa3616d6326d61e682f2f0a2f38b538b855c464208cc0**

Documento generado en 05/02/2025 10:40:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>